

NO A PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 3794/2013- CUERPO N° 1

INICIADOR: SECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS

EXTRACTO: S/ESTUDIOS BASICOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE CRITERIOS Y PRIORIDADES SANITARIAS DE COBERTURA Y CALIDAD DE AGUA.-

DICTAMEN ALG N°

67/21

Señor Secretario de Recursos Hídricos:

Vuelven nuevamente las presentes actuaciones a esta Asesoría Letrada de Gobierno a efectos de emitir dictamen respecto de quién debería suscribir el Acuerdo de Confidencialidad cuyas constancias lucen obrantes a fojas 296/297, conforme intervención requerida a fs. 305 y reiterada a fs. 369.

Nótese que este Órgano Consultivo previo a dictaminar, ordenó que se adjuntara cierta información (fs. 306), lo cual fue cumplimentado parcialmente por la Secretaría de Recursos Hídricos, ya que no obra Convenio Específico suscrito entre la Subsecretaría de Recursos Hídricos de Nación y la Provincia, en tanto que el contrato para servicios de consultoría adjuntado carece de los anexos regulatorios de las condiciones generales, particulares y apéndices respectivos del contrato.

No obstante ello, nos circunscribiremos a lo requerido a fs. 305 a fin de imprimirle celeridad al presente trámite.

El Acuerdo de Confidencialidad que pretende suscribir la provincia de La Pampa con la consultora HYTSA Estudios y Proyectos SA (fs. 296/297) se inserta en el contrato suscripto por dicha Consultora con la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de Nación, con fecha 29/03/2019, obrante a fs. 349/351, cuyo objeto es la realización del estudio



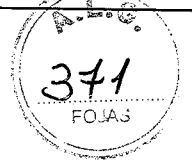
NO A PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 3794/2013- CUERPO N° 1

INICIADOR: SECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS

EXTRACTO: S/ESTUDIOS BASICOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE CRITERIOS Y PRIORIDADES SANITARIAS DE COBERTURA Y CALIDAD DE AGUA.-

DICTAMEN ALG N°

67/21 .-

SP N° 05/2017: "Saneamiento Básico e Hidroarsenicismo: Estudios Básicos para el Establecimiento de Criterios y Prioridades Sanitarias en la Argentina", para el cual las provincias aportaran información relativa a la materia.

Dicho contrato ya incluye un Acuerdo de Confidencialidad por parte del consultor, particularmente previsto en el apartado II -Condiciones Generales del Contrato- Suma Global, inc. 22 -Confidencialidad- e inc. 27 -Derechos de propiedad del cliente en reportes y registros-, conforme nota obrante a fs. 294, dado que como se dijo anteriormente el contrato anexo a fs. 349/351 no obra en su completitud.

No obstante ello, a solicitud de las Provincias, la Consultora conviene un nuevo Acuerdo de Confidencialidad individual con cada jurisdicción, reproduciendo en gran medida las cláusulas contenidas en el Contrato firmado con el Estado Nacional referidas a confidencialidad de información y derechos de propiedad del cliente en reportes y registros.(Conf. Anexo I del Acuerdo de Confidencialidad).

Por su arte, cabe señalar que ambos convenios son consecuencia del Convenio Marco de Colaboración, suscripto en fecha 27/10/2011 (fs. 56/70), entre la Subsecretaría de Recursos Hídricos de la Nación y las Provincias, siendo La Pampa, representada por la Secretaría de Recursos Hídricos y por el cual, conforme su Cláusula Primera, asumen el compromiso de instrumentar el proyecto Hidroarsenicismo y Saneamiento Básico en la Argentina.



NO A PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 3794/2013- CUERPO N° 1

INICIADOR: SECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS

EXTRACTO: S/ESTUDIOS BASICOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE CRITERIOS Y PRIORIDADES SANITARIAS DE COBERTURA Y CALIDAD DE AGUA.-

DICTAMEN ALG N°

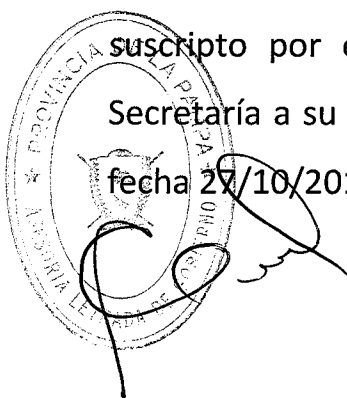
67/21 .-

En esa tónica y analizando el plexo normativo imperante, debemos necesariamente hacer referencia a aspectos constitucionales y legales cuya observancia no puede ser dejada de lado a fin de realizar el análisis solicitado.

Abordando un análisis jerárquico de las normas, apreciamos que la Constitución de la Provincia de La Pampa, en su artículo 81 describe las atribuciones y deberes del Sr. Gobernador, calificándolo además como el jefe de la Administración Provincial.

Entre sus atribuciones surge del inc. 1) que representa a la Provincia en sus relaciones con los demás poderes públicos y con los de la Nación o de las otras provincias, con los cuales podrá celebrar convenios y tratados para fines de utilidad común, con la aprobación de la Cámara de Diputados y oportuno conocimiento del Congreso de la Nación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 125 de la Constitución Nacional; supuesto que no se verifica en el expediente de marras en tanto que el Convenio que se pretende suscribir lo es con una empresa de derecho privado (la Consultora HYTSA Estudios y Proyectos S.A.).

Por lo tanto, no existe impedimento alguno para que el convenio de confidencialidad del caso sea suscripto por el Secretario de Recursos Hídricos, máxime cuando dicha Secretaría a su cargo firmó el Convenio Marco de Colaboración suscripto en fecha 27/10/2011 con la Subsecretaría de Recursos Hídricos de la Nación.



NO A PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

373
FOJAS

EXPEDIENTE N°: 3794/2013- CUERPO N° 1

INICIADOR: SECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS

EXTRACTO: S/ESTUDIOS BASICOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE CRITERIOS Y PRIORIDADES SANITARIAS DE COBERTURA Y CALIDAD DE AGUA.-

DICTAMEN ALG N°

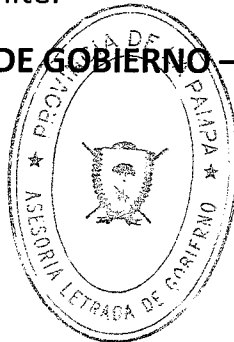
67/21' .-

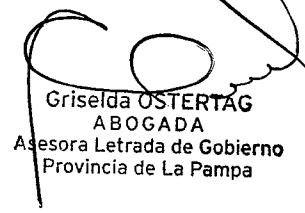
Por último, cabe recordar que los actos de la Secretaría de Recursos Hídricos son refrendados por el titular del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, conforme lo prevé el Artículo 34 de la Ley N° 3170, en tanto que la Dirección General de Políticas Hídricas es competente para efectuar el seguimiento técnico-administrativo de los convenios que el Gobierno de La Pampa suscriba en materia de evaluación, investigación, aprovechamiento, preservación, promoción y defensa de sus recursos hídricos, en virtud de las competencias establecidas en el Decreto N° 966/2004, reglamentario de la Ley N° 2092.

Por lo expuesto, esta Asesoría entiende que, salvadas las cuestiones inherentes a las personas jurídicas de derecho privado en lo relativo a la representación, ésto es que la persona que obligue a la Consultora HYTSA Estudios y Proyectos S.A. exhiba el poder en virtud del cual actúa, el proyecto de Acuerdo de Confidencialidad estaría en condiciones de ser suscripto por la cartera a su cargo.

Finalmente, habiendo emitido opinión jurídica requerida, se devuelven las presentes actuaciones a fin de proseguir con su trámite.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO – Santa Rosa, 30 MAR 2021




Griselda OSTERTAG
ABOGADA
Asesora Letrada de Gobierno
Provincia de La Pampa